

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 Sep 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila 20 OCT 2022

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	AUTO MEDIANTE EL CUAL ORDENA SEGUIR CON LA EJECUCION
Fecha del Acto	26 de agosto de 2022
Proferido por	Secretario General-Juez Coactivo
Deudor	LEONOR AMAYA DE PLAZAS
Identificación	C.C 26.583.775
Expediente	2021-632

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el Auto Ordena Seguir Adelante y su parte resolutive, librado contra **LEONOR AMAYA DE PLAZAS** por concepto de TASA POR USO DE AGUA de Cobro Coactivo.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022), por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución de la obligación por concepto de tasa por uso de aguas contenidos en la factura No. 20210003113 expedida por la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, a carga de la señora **LEONOR AMAYA DE PLAZAS** identificada con **C.C. 26.583.775** Que surtido el trámite consagrado en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional sin que se haya logrado la notificación por correo certificado del auto seguir adelante con la ejecución, mediante el oficio con radicado CAM No. 20221020176571 de fecha 30 de agosto de 2022, enviado a la calle 50 No. 18-55 Neiva-Huila, siendo certificada por la oficina de correos certificados 4/72, el 19 de septiembre de 2022 como "DEVUELTO".

Se advierte a la señora **LEONOR AMAYA DE PLAZAS** identificada con **C.C. 26.583.775**, en su condición de deudor, que la notificación del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y se adjunta copia del mismo.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la parte resolutive del auto ordena seguir adelante ejecución, proferido contra a la señora **LEONOR AMAYA DE PLAZAS** identificada con **C.C. 26.583.775**, así:

“RESUELVE”

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra a la señora **LEONOR AMAYA DE PLAZAS** identificada con **C.C. 26.583.775** para el pago de la suma de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.153.673,00 M/Cte)**, por concepto de capital y los intereses de mora que se causen hasta su pago total, por el concepto mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del procesó como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaria se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, como producto de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2021 y comunicadas a los bancos de la ciudad a través de oficio N° 20211020203011, previo fraccionamiento a que haya lugar

ARTICULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole que contra esta no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
~~Secretario General- Funcionario-Ejecutor~~

El presente AVISO se fija hoy 20 OCT 2022 en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

“(…) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (…)” DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Proyect: Daniela Artunduaga Torres- Judicante S.G
Revisó: Ana María Cabrera- Profesional Universitario 5.G.

Expediente N° 2021-632.

Anexo: Copia del auto que ordena seguir adelante la ejecución



SECRETARIA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Neiva, 26 de agosto del dos mil veintidós (2022).

El funcionario ejecutor Coactivo de la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en uso de las facultades legales, consagradas en el artículo 23 del decreto 1768 de 1994 y las conferidas por el Acuerdo 005 del 23 de febrero de 1999, en especial de la competencia establecida en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante auto de fecha, 17 de septiembre de 2021, se libró ejecución por la vía coactiva administrativa, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, y en contra de **LEONOR AMAYA DE PLAZAS**, identificado (a) con **cédula de ciudadanía y/o NIT 26.583.775**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.153.673.00 M/Cte)**, por concepto de capital de tasa POR USO DE AGUA correspondiente a lo facturado por el segundo trimestre del año 2020 y Vigencias Anteriores correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de cada año, más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Que, el 29 de octubre del 2021 de 2021, se envió, mediante guía No. YG278893385CO, citación para llevar a cabo diligencia de notificación personal, identificada con el radicado **CAM No. 20211020237501**, esta fue devuelta por la empresa de correo certificado 4-72, indicando que no fue posible localizar a la señora **LEONOR AMAYA DE PLAZAS** en la dirección CL.50 # 18-55 Neiva-(H), debido a que la dirección no existe.

Que, para efectos de notificar, el auto por el cual se libra mandamiento ejecutivo, se publica en el sitio web de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL ALTO MAGDALENA**, el 21 de abril del 2022, sin que, dentro de la oportunidad de ley concedida, se realizara el pago o se presentaran las excepciones procedentes en contra del mandamiento de pago debidamente notificado

Que sin encontrarse causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación al artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **LEONOR AMAYA DE PLAZAS**, identificado (a) con **cédula de ciudadanía y/o NIT 26.583.775**, para el pago de las sumas enunciadas en la parte considerativa.

Sede Principal

f CAM
✉ CAMHUILA
© cam_huila
CAMHUILA

Q Carrera 1 No. 60 - 78. Barrio Las Mercedes.
Neiva - Huila (Colombia)
☎ comunicacion@cam.gov.co
T. (816) 876 5017
W www.cam.gov.co



ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, que estén a nombre de **LEONOR AMAYA DE PLAZAS**, previo el fraccionamiento a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Funcionario Ejecutor.

Proyecto: Stefanny Zúñiga García- Judicante S.G.
Revisó: Ana María Cabrera Rojas- Profesional Universitario S.G.
Rad: 2021-532

Sede Principal

f CAM
✱ CAMHUILA
@ cam_huila
✱ CAMHUILA

♀ Carrera 1 No. 60 - 79, Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ comunicaciones@cam.gov.co
☎ (578) 876 5017
🌐 www.cam.gov.co

